

INCENTIVOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES Y LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL

Incentivos Generales.-

- Tarifa del impuesto a la renta del veinte y cinco por ciento (25%);
- Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente;
- Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores;
- Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior;
- La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno;
- La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo;
- La reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta;
- La exoneración anticipo al impuesto a la renta por 5 años;
- Exoneración del impuesto a la renta hasta por 15 años para nuevas inversiones productivas que se realicen en Manabí y Esmeraldas.

Incentivos en un sector priorizado.-

- Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 12 años para inversiones fuera del perímetro urbano de Guayaquil y Quito;
- Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 8 años para inversiones dentro del perímetro urbano de Guayaquil y Quito;
- Exoneración del impuesto a la renta por hasta 15 años para nuevas inversiones que se ejecuten en los sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo y, dentro de los cantones de frontera.
- Exoneración del impuesto a la renta hasta por 20 años para nuevas inversiones en el sector de turismo que se realicen en Manabí y Esmeraldas;
- Exoneración del impuesto a la renta por 20 años para nuevas inversiones en el sector de turismo para MIPYMES, turismo comunitario y/o asociativo;
- Doble deducción del gasto de depreciación anual por 5 años de inversiones en activos fijos nuevos y productivos.

Incentivos para sectores en Industrias Básicas.-

- Exoneración del impuesto a la renta por 15 y, hasta por 20 años si la inversión se ejecuta en cantones fronterizos del país.

Incentivos para inversiones en ZEDE.-

- Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 10 años;
- Reducción de la tarifa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales, por el plazo de 10 años, contados a partir de la finalización de la exoneración del impuesto;
- Exoneración de ISD de las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE;
- Exoneración de IVA de importación sobre las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE;
- Crédito tributario de IVA en compras nacionales en la adquisición de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE;
- Exoneración de aranceles de mercaderías que ingresen a la zona y las destine el operador para su proceso productivo (excluye salvaguardas).



Incentivos para nuevas inversiones productivas que firmen Contratos de Inversión.-

- Podrá solicitar al COMEX, la exoneración total o parcial del arancel de importación de bienes de capital;
- Exoneración del impuesto a la salida de divisas a los pagos realizados al exterior por importaciones de bienes de capital y materias primas;
- Exoneración del impuesto a la salida de divisas en dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliados en Ecuador.